Concejo Deliberante
de San Salvador de Jujuy

CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY
FOLIO Nº
MESA DE ENTRADA

CONCEJAL I DR. GASTÓN MILLON I UCR

San Salvador de Jujuy, 14 de octubre de 2026.

AL SEÑOR SECRETARIO PARLAMENTARIO

DEL CONCEJO DELIBERANTE DE SAN SALVADOR DE JUJUY

DR. JORGE BELLER

S_____/_____D

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a los efectos de remitirle el **Proyecto de Ordenanza referente a instituir el 28 de julio de cada año como "DÍA MUNICIPAL DE LA INTEGRIDAD TERRITORIAL ARGENTINA"**, para su oportuno tratamiento por parte de este Cuerpo Deliberativo.

Sin otro particular, saludamos a Ud. atentamente.

Dr. GASTÓN MILLON
CONCEJAL
Bloque U.C.R.
Concejo Deliberante S. S. de Jujuy

CONCEJO DELIBERANTE DE SAN SALVADOR DE JUJUY
C 19 OCT. 2026 D
RECIBE
MESA GRAL. DE ENTRADA
09:24

Unico Expte. Nº 868-X-2026

CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY
FOLIO Nº 2
MESA DE ENTRADA

CONCEJAL I DR. GASTÓN MILLON I UCR

PROYECTO DE ORDENANZA referente a instituir el 28 de julio de cada año como "DÍA DE LA INTEGRIDAD TERRITORIAL ARGENTINA"

VISTO:

La Constitución Nacional Argentina, particularmente su Disposición Transitoria Primera; las Leyes Nacionales N.º 1.532, 14.408, 20.561 y 23.775; los antecedentes legislativos municipales existentes en distintas jurisdicciones del territorio nacional, mediante los cuales se instituye el 28 de julio como Día de la Integridad Territorial Argentina; y

CONSIDERANDO:

Que la integridad territorial constituye uno de los principios fundamentales sobre los cuales se sustenta la soberanía de la República Argentina, representando la unidad geográfica, histórica, política y jurídica de nuestro territorio nacional;

Que la conformación territorial de la República Argentina es el resultado de un extenso proceso histórico, político y jurídico de afirmación de derechos soberanos, cuya defensa constituye un compromiso permanente del Estado y de toda la sociedad;

Que el día 28 de julio de 1520 constituye una fecha de particular significación histórica, vinculada con los primeros antecedentes cartográficos de las Islas Malvinas, atribuidos a la expedición de Fernando de Magallanes, que contribuyen al conocimiento de la presencia histórica de dichas islas en la cartografía del Atlántico Sur;

Que la reivindicación de los legítimos e imprescriptibles derechos de soberanía de la República Argentina sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sandwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes constituye una política de Estado, expresamente reconocida por la Disposición Transitoria Primera de la Constitución Nacional;

Que dicha disposición constitucional ratifica la legítima e imprescriptible soberanía argentina sobre los territorios mencionados y establece que su recuperación y el ejercicio pleno de la soberanía, respetando el modo de vida de sus habitantes y conforme a los principios del Derecho Internacional, constituyen un objetivo permanente e irrenunciable del pueblo argentino;

CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY
FOLIO Nº 3
MESA DE ENTRADA

CONCEJAL I DR. GASTÓN MILLON I UCR

Que la defensa de la integridad territorial argentina trasciende las diferencias políticas, ideológicas y generacionales, constituyendo una causa de unidad nacional y un compromiso colectivo con nuestra historia, identidad y soberanía;

Que mantener viva la memoria histórica de nuestros derechos territoriales resulta indispensable para fortalecer la conciencia ciudadana, particularmente entre las nuevas generaciones, promoviendo el conocimiento de los antecedentes históricos y jurídicos que sustentan la posición argentina;

Que diversos municipios del país, entre ellos Tolhuin y Río Grande, en la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, y San Rafael, en la Provincia de Mendoza, han adoptado instrumentos legislativos destinados a instituir el 28 de julio como una jornada de reflexión, conmemoración y reafirmación de la integridad territorial argentina;

Que tales antecedentes constituyen valiosas iniciativas institucionales orientadas a promover la memoria histórica, la educación y la concientización ciudadana respecto de la soberanía nacional y la Causa Malvinas;

Que la ciudad de San Salvador de Jujuy, como capital de una provincia profundamente vinculada a las luchas por la independencia y la consolidación de nuestra Nación, posee una tradición histórica de compromiso con la defensa de la Patria y los valores de libertad y soberanía;

Que la gesta del Éxodo Jujeño de 1812 representa una de las mayores expresiones del sacrificio colectivo de nuestro pueblo en defensa de la independencia y la integridad de la Nación, constituyendo un legado histórico que debe proyectarse hacia las nuevas generaciones;

Que, en este contexto, la institución de una fecha conmemorativa destinada a reafirmar la integridad territorial argentina representa una oportunidad para fortalecer los vínculos entre nuestra historia local y los grandes principios que sustentan la soberanía nacional;

Que resulta conveniente promover, desde el ámbito municipal, actividades educativas, culturales e institucionales que contribuyan a la difusión de los antecedentes históricos de la conformación territorial argentina y a la reafirmación de nuestros legítimos derechos soberanos;

Que la incorporación del 28 de julio al calendario de conmemoraciones municipales permitirá generar un espacio anual de reflexión y participación comunitaria, reafirmando el compromiso de San Salvador de Jujuy con la defensa de la integridad territorial y la memoria histórica nacional;

CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY
FOLIO Nº 4
MESA DE ENTRADA

CONCEJAL I DR. GASTÓN MILLON I UCR

Que corresponde al Concejo Deliberante, en ejercicio de sus atribuciones, promover iniciativas de interés público destinadas a preservar la identidad histórica, fortalecer los valores cívicos y fomentar el compromiso ciudadano con los intereses permanentes de la Nacion,

POR ELLO:

CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY
FOLIO Nº 5
MESA DE ENTRADA

CONCEJAL I DR. GASTÓN MILLON I UCR

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA:

ARTÍCULO 1.º INSTITÚYASE en el ámbito de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy el día 28 de julio de cada año como **"DÍA DE LA INTEGRIDAD TERRITORIAL ARGENTINA"**, en conmemoración de los antecedentes históricos vinculados a la primera representación cartográfica de las Islas Malvinas, atribuida a la expedición de Fernando de Magallanes en el año 1520, y como jornada de reafirmación de los derechos soberanos de la República Argentina sobre la totalidad de su territorio.

ARTÍCULO 2.º INCORPÓRESE el día 28 de julio al Calendario Oficial de Conmemoraciones de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy, como fecha destinada a la reflexión, concientización y reafirmación de la soberanía e integridad territorial argentina.

ARTÍCULO 3.º FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de las áreas competentes, a promover y coordinar actividades educativas, culturales, institucionales y de difusión pública relacionadas con la conmemoración instituida por la presente Ordenanza, destinadas a fortalecer el conocimiento histórico y la conciencia ciudadana sobre la integridad territorial argentina y la Causa Malvinas

ARTÍCULO 4.º INVÍTASE a los establecimientos educativos de todos los niveles, instituciones públicas y privadas, centros de veteranos de guerra, organizaciones de la sociedad civil y demás entidades de la ciudad de San Salvador de Jujuy a incorporar en sus agendas, actividades conmemorativas y a desarrollar iniciativas de reflexión y difusión vinculadas con la fecha instituida.

ARTÍCULO 5.º COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal. Regístrese, publíquese y archívese.

Dr. GASTON MILLON
CONCEJAL
Bloque U.C.R.
Concejo Deliberante S. S. de Jujuy